



Región de Murcia  
Consejería de Salud

Secretaría General

25/03/2019 08:30:39

BANOS NORTES, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-90175e7-4ecc-648e-30af-0050569b6280

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE PARA LOS CENTROS  
DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**



## INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
  2. PLAZO DE EJECUCION Y PRORROGA
  3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO
  4. REVISION DE PRECIOS
  5. FINANCIACIÓN
  6. GARANTÍA DEFINITIVA
  7. SOLVENCIA
  8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
  9. OFERTA ECONOMICA Y PRESENTACIÓN
  10. RESPONSABLE DEL CONTRATO
  11. INCREMENTO DEL 10% DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR
  12. SUBCONTRATAACION
  13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- ANEXO I MODELO OFERTA ECONOMICA. GLOBAL.

25/03/2019 08:30:39

BANOS NORTES, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-F90175e7-4ecf-648e-30af-0050569b6280





## 1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La presente memoria justificativa tiene por objeto regular la licitación y adjudicación del suministro de energía eléctrica renovable en alta y baja tensión para los centros dependientes de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante CS), sin que su cuantía total se defina con exactitud, al tiempo de celebrar el contrato, por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

Los elementos a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que acompañan a la presente memoria.

Las necesidades administrativas a satisfacer, mediante el suministro de energía eléctrica, comprenden la iluminación, climatización y equipamientos de las instalaciones de los edificios dependientes de la CS, que resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento del servicio público.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la anterior, en el Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se regula y organiza el mercado de producción, distribución y comercialización de la energía eléctrica, y en el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, queda culminado el proceso legislativo de liberalización del consumo de energía eléctrica en España, al establecer que a partir del 1 de enero de 2003 todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de Consumidores Cualificados, reconociéndose de este modo el derecho de todo consumidor eléctrico a elegir suministrador.

La necesidad de esta contratación queda justificada al haberse producido dicha liberalización en el sector energético eléctrico nacional, a través de la Comisión Nacional de la Energía. Resultando obligatorio la contratación de un proveedor de energía eléctrica para los consumidores de alta tensión y de baja tensión con una potencia contratada superior a 10 kW, situación en la que se encuentran la mayoría de los edificios dependientes de la CS.

Las Directivas 2009/28/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables en el mercado interior de la electricidad aboga por la asunción por parte de los estados miembros de objetivos vinculantes y ambiciosos en materia de energías renovables. Las directivas citadas establecen un objetivo de alcanzar una cuota del 20% de energía procedente de fuentes renovables en el consumo total de energía de la UE en 2020.

De ahí, que en la presente licitación se prevé que la adjudicataria comercialice exclusivamente con energía procedente de fuentes renovables.

El objeto del contrato se divide en lotes, siendo posible presentar oferta a uno o a los dos lotes, pero en todo caso a la totalidad de los elementos que componen cada uno de ellos.

Los Lotes a considerar son:



**LOTE 1: Servicios Centrales:**

Sede Central, en Ronda de Levante 11, Murcia

Sede DG de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano en Calle Pinares 4 y 6, Murcia

**LOTE 2: Servicios periféricos:**

Centro de Área de Salud II, en Cartagena

Centro de Área de Salud VI, en Molina de Segura

Las tarifas a aplicar, se dividen en:

- Tarifa de acceso 3.1 A. En puntos de suministro en Alta Tensión (Tensión de suministro 20KN) con potencia contratada igual o inferior a 450KW.
- Tarifa de acceso 2.0 A. En puntos de suministro en Baja Tensión con potencia contratada no superior a 10KW, sin DH.

**2. PLAZO DE EJECUCION Y PRORROGA**

El plazo de ejecución del contrato será de 1 año con una previsión de inicio de 1 de octubre de 2019. Si se produjera un retraso en la adjudicación del contrato, se procederá a realizar un reajuste de anualidades para adaptar la financiación del contrato a su ritmo de ejecución.

No obstante, en el caso de que la fecha de entrada en vigor del contrato de la tarifa de acceso, tramitado por la compañía comercializadora adjudicataria para cada punto de suministro, (según lo establecido en el artículo 5 del R.D. 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica), no permita el inicio del contrato en la fecha prevista, la fecha de inicio real para dicho punto de suministro será, la más próxima posible en base al ciclo de lectura y facturación correspondiente, una vez concedido el acceso por parte de la empresa distribuidora.

El contrato podrá ser prorrogado por 1 año. Si lo acuerda el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

De conformidad con lo previsto en el párrafo 5 del apartado 4 del art. 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, y se cumplan las condiciones establecidas por dicho precepto, este contrato podrá prorrogarse hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, hasta un plazo máximo de 9 meses.

**3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO**

La determinación del precio para el presupuesto del contrato viene detallada en el punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.





### 3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación (PBL) consta de un término de facturación de potencia y un término de facturación de energía, a la suma de estos dos conceptos se aplica el impuesto sobre electricidad, que a fecha de redacción de este documento es del 5,11269632 %. A la cantidad resultante, añadido el importe que correspondiera, en su caso por alquiler de equipo de medida, se sumará el impuesto sobre el valor añadido (IVA) en vigor que corresponda a este tipo de servicios (en la actualidad del 21 %).

Durante el periodo de vigencia del contrato, cualquier cambio regulatorio que se produzca y que afecte a cualquier concepto regulado que compone el precio de la energía, se repercutirá a los precios unitarios de forma transparente y según regulación del sector eléctrico, debiendo comunicarse por escrito previamente a su aplicación dichos incrementos, variaciones y nuevos precios a aplicar a la CS.

Debido a sus características, por las que el consumo de cada suministro y por tanto su facturación no se pueden establecer a priori (en cuanto a que las tarifas de acceso se modifican periódicamente por ley, y a que los consumos no son constantes), la cuantía del contrato es indeterminada; no obstante, se ha realizado una estimación de los consumos e importes anuales según los datos de la facturación eléctrica de un año completo, tomando como base el 2017 y se han incrementado los importes anuales de cada suministro el 5%, para asumir el alza previsible del coste de la producción de la energía eléctrica y la actualización de los peajes de acceso

#### LOTE 1

##### RESUMEN TARIFA 3.1A

Periodo	Alquiler contador	Termino Potencia			Término Energía	
		Kw	Precio €/año	Importe €	Consumo KW.h	Importe estimado
P1		445	59,173468	26.332,19 €	305.110	
P2		485	36,490689	17.697,98 €	424.113	
P3		615	8,367731	5.146,15 €	276.203	
	<b>973,44 €</b>		Total	<b>49.176,33 €</b>		<b>103.106,17</b>

#### LOTE 2

##### RESUMEN TARIFA 3.1A

Periodo	Alquiler contador	Termino Potencia			Término Energía	
		Kw	Precio €/año	Importe €	Consumo KW.h	Importe estimado
P1		65	59,173468	3.846,28 €	28.896	
P2		84	36,490689	3.065,22 €	55.385	
P3		84	8,367731	702,89 €	23.427	
	<b>486,72 €</b>		Total	<b>7.614,38 €</b>		<b>11.296,65 €</b>

##### RESUMEN TARIFA 2.0A

Periodo	Alquiler contador	Termino Potencia			Término Energía	
		Kw	Precio €/año	Importe €	Consumo KW.h	Importe estimado
P3		5,75	38,043426	218,75 €	7.193	
	<b>18,24 €</b>		Total	<b>218,75 €</b>		<b>1.015,57 €</b>



RESUMEN COSTE LICITACIÓN POR ANUALIDAD			
	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
IMPORTE/EUROS			
Importe término potencia	49.176,33	7.833,13	
Importe término energía(*)	103.106,17	12.312,22	
Suma electricidad	152.282,50	20.145,35	
Importe impuesto eléctrico	7.785,74	1.029,97	
Importe alquiler contadores	973,44	504,96	
Total	<b>161.041,68</b>	<b>21.680,28</b>	<b>182.721,96</b>
IVA (21%)	33.818,75	4.552,86	<b>38.371,61</b>
<b>TOTAL</b>	<b>194.860,43</b>	<b>26.233,14</b>	<b>221.093,57</b>

(\*) Coste estimado

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, los importes anteriores son estimativos, sin que vinculen el precio real a abonar al contratista, que estará en función del consumo de energía eléctrica a suministrar según las necesidades de los edificios dependientes de la CS, y del importe de las tarifas de acceso establecidas por la normativa vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Resulta pues imposible conocer con exactitud el coste real que le supone a cada empresa la distribución de los suministros objeto del contrato, ni los beneficios que esperan obtener u otros gastos indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato. No obstante, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 100.2 de LCSP, se han calculado de manera estimativa las siguientes cantidades en base a los porcentajes que se detallan a continuación:

Costes directos: 45%

Costes indirectos: 55%

- Gastos Generales: 13%
- Beneficio Industrial: 9%
- Otros: 33%

### 3.2. VALOR ESTIMADO:

El Valor estimado asciende a **CUATROCIENTOS UNMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS EUROS (401.988,32€)**:

	IMPORTE LICITACIÓN (IVA excluido)	IMPORTE MODIFICACIONES (20%)	PRÓRROGA	TOTAL
LOTE 1	161.041,68 €	32.208,34	161.041,68 €	354.291,70 €
LOTE 2	21.680,28 €	4.336,06	21.680,28 €	47.696,62 €
<b>TOTAL</b>	<b>182.721,96 €</b>	<b>36.544,39</b>	<b>182.721,96 €</b>	<b>401.988,32 €</b>

### 3.3. FORMA DE PAGO:

La Empresa Adjudicataria (en adelante EA), será la responsable de realizar la facturación de la energía a la CS. La facturación de los mismos habrá de realizarse siempre de acuerdo a una lectura





real y nunca estimada.

La EA realizará una única facturación para cada uno de los puntos de suministro.

La facturación, además de los datos del titular y los datos identificativos de los puntos de suministro (Número de contrato, Número de factura, CUPS, Denominación del Punto de suministro, Dirección del Punto de Suministro, Potencia contratada en cada periodo, Tarifa de acceso a redes, periodo de facturación, fecha y lectura anterior y actual), deberá desglosar los conceptos indicados en el punto 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La CS se reserva el derecho de devolver cualquier factura que no ajuste a lo anterior.

El contratista tendrá la obligación de presentar, mensualmente, las facturas que haya expedido por los bienes entregados para cada punto de suministro.

#### DATOS QUE DEBEN DE CONSTAR EN LAS FACTURAS:

FACTURAS EN PAPEL	FACTURAS ELECTRÓNICAS. DATOS DIR3 FACE
CARM/ CONSEJERÍA DE SALUD/ SECRETARIA GENERAL CIF: S3011001I Ronda de Levante, 11 (30008 - Murcia)	<b>Órgano gestor:</b> A14022346 (C. Salud) <b>Unidad tramitadora:</b> A14013922 (Secretaria General C. Salud) <b>Oficina contable:</b> A14003281(Intervención General)

#### LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Dependiendo de que la factura se haya emitido en formato electrónico o en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.
- Oficina de Asistencia en Materia de Registros de Salud-Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Plaza Juan XXIII. 30071 - Murcia

#### 4. REVISION DE PRECIOS

De acuerdo con el artículo 103.2 LCSP no procede la revisión de precios.

Durante el periodo de vigencia del contrato, los precios de adjudicación sólo podrán variar como consecuencia de las modificaciones que se produzcan en las tarifas y peajes de acceso, o cualquier otro valor regulado que pueda ser aprobado por el Gobierno, sin que dichas variaciones tengan la consideración de variación de precios.

#### 5. FINANCIACIÓN

El coste de la licitación del contrato se detalla a continuación:



LOTE 1	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTALES
EJERCICIO 2019 (de 1 de octubre a 31 de diciembre)	40.260,42 €	8.454,69 €	48.715,11 €
EJERCICIO 2020 (de 1 de enero a 30 de septiembre)	120.781,26 €	25.364,06 €	146.145,32 €
<b>TOTALES</b>	<b>161.041,68 €</b>	<b>33.818,75 €</b>	<b>194.860,43 €</b>

LOTE 2	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTALES
EJERCICIO 2019 (de 1 de octubre a 31 de diciembre)	5.420,07 €	1.138,21 €	6.558,28 €
EJERCICIO 2020 (de 1 de enero a 30 de septiembre)	16.260,21 €	3.414,65 €	19.674,86 €
<b>TOTALES</b>	<b>21.680,28 €</b>	<b>4.552,86 €</b>	<b>26.233,14 €</b>

La partida presupuestaría para imputación de los importes correspondientes a todos los edificios dependientes de la CS es la siguiente: 12.01.00.411A.221.00, proyecto nº 34812.

Código CPV: 09310000-5 "Electricidad"

Código CPA: 35.14.10 "Servicios de comercio de energía eléctrica"

## 6. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo que se establece en el artículo 106 de la LCSP, al tratarse del suministro de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva.

## 7. SOLVENCIA

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los criterios de selección que, al amparo de lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículos 87 y ss. de la Ley de Contratos del Sector Público, se explicitan a continuación:

### 7.1. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio a que se refiere el artículo. 87.1 a) y b) de la LCSP, esto es:

- Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser un importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es 401.988,32 €. La acreditación documental se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





## 7.2. SOLVENCIA TÉCNICA:

Se acreditará por el siguiente medio que establece el artículo 89.1 a) del LCSP:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (401.988,32 €). Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Las cifras mínimas señaladas en los apartados anteriores para la acreditación de la solvencia, se exigirán a los licitadores que oferten a los dos lotes. A los licitadores que concurren sólo a uno, se les exigirán de manera proporcional al presupuesto del lote al que liciten, de conformidad con lo siguiente:

	VALOR ESTIMADO	RELACIÓN SUMINISTROS
LOTE 1	354.291,70 €	248.004,19 €
LOTE 2	47.696,62 €	33.387,63 €

- **Habilitación profesional:** Además deberán presentar la documentación acreditativa de encontrarse debidamente inscrito en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 54/97 del Sector Eléctrico.
- **Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión ambiental:** La empresa que licite al contrato debe acreditar que la energía comercializada está calificada con la etiqueta A expedida por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia. El etiquetado de la electricidad se regula en la Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de la Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, si falsean la competencia. En ese caso, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (Artículo 70 de la Ley de Contratos del Sector Público).



## 8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto. Para esta contratación, y dado que se trata de un sector regulado por normativa, no se consideran criterios de adjudicación distintos de los del precio.

Para la adjudicación del contrato se calculará el coste total del contrato de suministro eléctrico, IVA excluido. En función de los consumos estimados se obtendrá el coste total de energía; a este coste se añade el del término de potencia y del alquiler de los equipos de medida.

Previamente a la adjudicación del contrato, la CS podrá solicitar de los licitadores cuantas aclaraciones a la oferta estime convenientes, garantizando, en todo caso, los principios de transparencia y de igualdad de trato, incluyendo las que se refieran a subsanación de errores materiales detectados, o a la aclaración de aspectos técnicos o de definición, o de los precios ofertados, o el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y solvencia o cualquier otro; dichas aclaraciones serán incorporadas a la oferta en forma de anexos y como parte vinculante de la misma.

### **Criterios de adjudicación:**

La Mesa de Contratación se regirá por un único criterio de adjudicación: la oferta que en su conjunto sea la más económica, cuantificada ésta como la suma de los importes resultantes de multiplicar los consumos estimados por el precio ofertado en el término de energía para cada uno de los periodos y para cada una de las tarifas.

No se tendrán en cuenta aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación del término de energía por grupo de tarifa.

### **Ofertas anormalmente bajas.**

Para la determinación de las ofertas anormales de estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

## 9. OFERTA ECONOMICA Y PRESENTACIÓN

Las ofertas fijaran el coste del Kwh. del término de energía sin peajes, al que la EA se compromete a prestar el suministro, conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas para este Contrato y al modelo de proposición económica que se acompañan como **Anexo I** a esta Memoria.

Las empresas licitadoras presentarán, para cada lote al que concurren, sus mejores ofertas diferenciándolas por grupos de consumo de energía eléctrica, estando obligadas a la presentación de oferta para todos los grupos, adjudicándose el contrato de la totalidad a un único licitador.

Las empresas licitadoras deberán presentar su oferta en papel utilizando para ello la plantilla de presentación de ofertas que se facilitan.

En el modelo de propuesta económica incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta será un precio fijo para cada periodo del grupo tarifario del que se trate y para la duración del





contrato, expresado en euro/Kwh. con precisión de 6 decimales y estar referida al coste propio de la energía eléctrica (término de energía).

Los costes regulados pertenecientes a las tarifas de acceso, como son el término de potencia, el término de energía reactiva, y el término de excesos de potencia, serán facturados en base a la normativa vigente.

Los licitadores ofertarán precio de la energía por cada grupo de tarifa y para toda la duración del contrato, en función de los consumos indicados por periodo. Los licitadores deberán desglosar los precios fijos unitarios de la energía por periodo para cada grupo de tarifa. El precio incluirá todos los costes de la energía e impuestos de aplicación, incluido el impuesto eléctrico excepto el IVA.

El precio unitario ofertado será fijo durante el periodo de vigencia del contrato, a excepción de los conceptos regulados que puedan variar. Los precios ofertados deberán venir desglosados en la parte regulada por Ley y la no regulada, según desglose que se adjunta en los tipos de oferta económica.

Se indican precios máximos de licitación del término de energía por grupo de tarifa, con la advertencia de que, en ningún caso, las ofertas presentadas podrán superar aquéllos, en cuyo caso, será causa de exclusión.

#### LOTE 1

	Termino energía	
TARIFA 3.1A	Consumo KW.h	Coste energía €
P1	305.110	
P2	424.113	
P3	276.203	

#### LOTE 2

	Termino energía	
TARIFA 3.1A	Consumo KW.h	Coste energía €
P1	28.896	
P2	55.385	
P3	23.427	

TARIFA 2.0A	Consumo	Precio Kw.h
Llano	7.193	

## 10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Por parte de la CS, se propone la designación como responsables del contrato:

- A nivel administrativo el Jefe de Sección de Asuntos Generales, al que corresponderá supervisar su ejecución, conformar las facturas y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.



El responsable del contrato podrá incorporar al proyecto durante su realización, las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

- A nivel directivo el Consejero de Salud como órgano competente de contratación.

## 11. INCREMENTO DEL 10% DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR

Al tratarse de un contrato en el que el precio se ha determinado mediante precios unitarios, el número de unidades a suministrar se podrá incrementar hasta un 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, de conformidad con lo previsto en el art. 301.2 de la LCSP

## 12. SUBCONTRATACION

No se establecen limitaciones

## 13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se podrá modificar en los siguientes supuestos:

1.- En el caso de que se pongan en marcha **nuevas instalaciones**, durante la duración del contrato, se podrán incluir dentro del mismo, formando parte de cualquiera de los Grupos en el que se encuentran distribuidas las instalaciones y que le sea de aplicación, por homogeneidad de criterios.

Cuando se produzcan nuevos suministros, la EA vendrá obligado a dar estos, al precio ofertado en el grupo de tarifa en el que esté integrado el nuevo punto de consumo.

2.- Si hay que dar de **baja cualquier instalación** porque deje de funcionar definitivamente, o en una temporada superior a la de vigencia del presente contrato, se comunicará a la EA para que proceda a darla de baja y liquidar los consumos y potencias pendientes hasta el día en que se produce la misma, en este caso la EA no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

3.- De manifestarse insuficiente la previsión de consumo realizada, y por tanto el importe máximo a satisfacer, el incremento a aprobar será objeto de la oportuna modificación contractual, y siempre con carácter previo a la realización del suministro, cuyos costes unitarios se obliga a respetar el contratista en tal caso hasta la finalización del período.

La cuantía de la modificación, en más o en menos, será como máximo del 20% del importe de adjudicación.

Las altas o bajas de los suministros de la CS se realizarán cuando ésta lo solicite.





En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Primera, apartado 5, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019, y según el artículo 204 de la de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el contrato podrá modificarse, con la misma finalidad del logro del objetivo de estabilidad presupuestaria, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial ampliando el plazo de ejecución del contrato.

### 13.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa velará por el mantenimiento de los siguientes valores medioambientales:

- El 100% de la energía comercializada por la empresa, tendrá origen en fuentes renovables.

Por ello, en el mes de mayo de cada año facilitará a la CS como cliente final, la información del ejercicio anterior relativa al Sistema de Etiquetado de la Electricidad proporcionada por la Comisión Nacional de la Energía. En particular, los datos relativos a la mezcla de comercialización y al impacto ambiental asociado.

El incumplimiento de dicha condición tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades, que se graduarán según lo establecido en el artículo 192 de la LCSP de la siguiente manera: imposición de una penalidad por importe de entre el 3% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Firmado digitalmente al margen:  
Jefa de Servicio de Régimen Interior

